



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

5900

"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo"

El Secretario General Departamental, en uso de sus facultades delegadas mediante Decreto No. 0570 de 2021, en especial las que le confieren las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en especial el decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución política consagra como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que según el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa "(...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Así mismo, que de acuerdo con el artículo 298 de la Constitución, "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución".

Que el Departamento de Sucre es un Entidad Territorial con Autonomía Administrativa regida por la Constitución y las leyes, que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de la población sucreña, impulsando la participación activa de la comunidad, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible en el ámbito socio-económico, político, ambiental y cultural, orientando la gestión pública basada en los procesos de desarrollo tecnológicos y científicos para la obtención de resultados con eficacia, eficiencia, efectividad y transparencia con el fortalecimiento de la información y la comunicación.

Que dentro del esquema actual de organización del Estado, el Municipio como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 5900

"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo"

Que la ley 30 de 1992 consagra como uno de los objetivos de la Educación Superior y sus instituciones, es la promoción de "la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades".

En lo que corresponde al PND 2022- 2026: Colombia potencia mundial de vida, la transformación de Seguridad humana y justicia social, la apuesta de la educación de calidad para reducir la desigualdad, con ejes de acción que parten desde la primera infancia hasta la garantía de una educación superior como derecho. De tal manera que se señala el impulso a acciones de financiación para la sostenibilidad de las IES públicas, y la asignación de recursos para mejorar sus condiciones, basado en criterios de cierre de brechas (DNP, 2023).

De igual forma el Departamento de Sucre a través de su Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "Sucre tierra de oportunidades", apuesta a diversas acciones orientadas a fortalecer el sistema educativo, consciente de la importancia de una educación de calidad y pertinente, adaptada a las necesidades y realidades de los diferentes municipios del departamento.

El porcentaje Nacional de estudiantes con progreso normal, definida como la proporción de estudiantes de una cohorte que ingresa a grado primero y que no ha desertado ni perdido años, fue de 40 % en 2021. Asimismo, la tasa de tránsito inmediato a la Educación superior fue 39.7 % (44.67% en el área urbana y 23.87% en el área rural).

Actualmente el sistema de educación superior en Colombia está conformado por 300 instituciones, de las cuales, 216 son privadas y 84 son oficiales; de este último grupo, 64 están vinculadas presupuestalmente al sector educación (34 universidades y 30 ITTU); las demás (19) cuentan con regímenes especiales o se encuentran presupuestalmente vinculadas a otros sectores administrativos.

Ahora bien, de los 2,4 millones de estudiantes registrados en los sistemas oficiales del sector a cierre de 2023, cerca de 2,2 millones cursan programas de pregrado (técnicos profesionales, tecnológicos y universitarios) y cerca de 195 mil cursan programas de posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados).

Del total de estudiantes de pregrado, alrededor de 1,3 millones son atendidos en sector oficial en las 64 Instituciones de Educación Superior (en adelante IES) públicas. En términos de cobertura, Colombia alcanzó en 2023 el 55,38% que encuentra dentro del rango promedio de América Latina y el Caribe, sin embargo, aún se encuentra por debajo del promedio alcanzado por los países de la OCDE que registran tasas de más del 70%.



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 5900

"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo"

En lo que respecta a la cobertura a nivel territorial, las IES públicas y privadas ofertan programas solamente en cerca de 360 municipios del territorio nacional, representando el 32% del total de municipios del país, de los cuales 238 municipios tienen oferta pública, evidenciándose que la oferta de educación superior se encuentra altamente concentrada en algunos departamentos o ciudades. En cuanto a la matrícula, el 64,1% de los jóvenes del país matriculados están agrupados en cinco ciudades principales: Bogotá con el 34,3%, Antioquia con el 12,3%, Valle del Cauca con el 7,2%, Atlántico con el 5,6% y Santander con el 4,9%. El 35,9% restante se encuentra distribuido entre otros departamentos, entre los cuales Vaupés, Vichada, Arauca, Amazonas, Guainía, Putumayo y Guajira presentan los porcentajes más bajos de cobertura, confirmando así la presencia de asimetrías regionales que es necesario atender.

En la Región Caribe, el departamento de Sucre se ubica en segundo lugar, dado que presenta los índices porcentuales más bajos en cuanto a tasa de cobertura y matrículas disponibles en educación superior. Esto significa que la oferta educativa en Sucre no logra satisfacer plenamente la demanda de educación en comparación con otros departamentos de la región. Estos bajos índices indican que un menor porcentaje de los jóvenes tiene acceso a la educación superior y que hay una limitada disponibilidad de cupos para matricularse en IES.

A nivel departamental, se observa que Sucre presenta una tasa de cobertura bruta en Educación Superior más baja que el promedio nacional en el periodo de 2018 a 2022. El departamento registraba una tasa de cobertura en aumento hasta alcanzar un máximo en el año 2020 y luego descendió en los años 2021 y 2022. Estos valores indican que el acceso a este nivel educativo en el departamento es inferior al promedio nacional y muestra una tendencia relativamente variable a lo largo del periodo analizado.

Del mismo modo, la tasa de cobertura bruta por municipios en educación superior revela las condiciones de acceso a la educación en varios municipios, especialmente en Caimito, Guaranda, Sucre y San Marcos. Estos resultados resaltan la necesidad de implementar medidas para mejorar la cobertura educativa en esta zona y garantizar el servicio a la educación para todos los habitantes.

La tendencia de los datos de la tasa de deserción universitaria anual muestra un aumento tanto a nivel departamental como nacional entre los años 2019 y 2021. A nivel departamental, la tasa de deserción pasó del 9,89% en 2019 al 10,77% en 2021, lo que indica un incremento en la proporción de estudiantes que abandonaron sus estudios universitarios durante ese periodo. A nivel nacional, la tendencia es similar, con un aumento de la tasa de deserción del 8,25% en 2019 al 8,89% en 2021.



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 5900

"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo"

Esto sugiere que el fenómeno de la deserción universitaria ha sido una preocupación creciente tanto a nivel territorial como nacional durante estos años.

La universidad de Sucre, Institución pública acreditada de alta calidad, cuya sede principal se encuentra en la capital del departamento del mismo nombre, cuenta con un registro de matrícula estudiantil al cierre del primer semestre de 2024 de 6365 estudiantes, de los cuales, aproximadamente el 90% corresponden a programas de pregrado. El servicio educativo cuenta con diecisiete (17) programas de pregrado con registro calificado, dieciséis (16) profesionales presenciales y uno (1) tecnológico, en modalidad a distancia. A nivel de posgrado, la institución tiene seis (6) programas de especialización, de las cuales tres (3) son en convenio con otras instituciones de educación superior. En la misma línea, el alma mater cuenta con ocho (8) programas de maestrías y dos (2) de doctorados en convenio con SUE Caribe (Sistema Universitario Estatal del Caribe).

Por lo anterior, la Universidad de Sucre, con el fin de atender estas necesidades, aprobó el Plan de Desarrollo Institucional – PDI 2023 – 2032 como marco estratégico de la próxima década, conformado por cuatro (4) líneas estratégicas: Ciencia, Tecnología e Innovación para promover el territorio; Calidad Académica con Enfoque Territorial; La Universidad como una Experiencia Incluyente y Gobernanza para el Fortalecimiento Institucional. Así mismo, en las acciones prospectivas de la Universidad de Sucre, definidas en el PEI, está su consolidación como una institución líder en educación superior en la región nororiental de Colombia, con proyección nacional e Internacional, buscando la máxima calidad de sus egresados, realizando investigación de impacto regional y nacional y desarrollando proyectos de asesoría y consultoría externa.

La Universidad de Sucre con el apoyo del Gobierno Nacional y Departamental impulso una Política de Regionalización, los cimientos de esta Política, se encuentran en desarrollo con el enfoque territorial de la educación superior, la innovación y la puesta en valor del patrimonio y la identidad cultural de las comunidades.

Por lo tanto, se da sanción del Acuerdo Nro.11 de 2024, del Consejo Superior Universitario, "Por medio del cual se crea la Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre y se dictan otras disposiciones". La creación de la sede Eco-Región Mojana contribuye a la regionalización de la Universidad de Sucre, a una mayor presencia de la institución, lo que se constituye en un aporte tangible al cierre de brechas de diverso tipo y al desarrollo social y económico de la región y el país;

La sub-Región de La Mojana , ubicada en el norte de Colombia, se caracteriza por ser una gran planicie de inundación , la de mayor complejidad en el mundo (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 2021; ocasionando impactos que inhiben la productividad y competitividad de la subregión; en razón a ello, se ha priorizado la



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 5900

"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo"

intervención de La Mojana, a través de los CONPES 4076 y 4080 de 2022, con el objetivo de promover la resiliencia climática, fomentar su desarrollo sostenible y competitivo, aprovechar el capital natural y cultural y fortalecer las capacidades territoriales de la región para consolidar a Colombia como potencia ambiental, según La Visión Colombia 2050.

La subregión Mojana se compone de 11 municipios en cuatro departamentos distribuidos de la siguiente manera: Nechí (Antioquia); Magangué, San Jacinto del Cauca y Achi (Bolívar); Ayapel (Córdoba) y San Marcos, Guaranda, Majagual, Sucre, Caimito y San Benito Abad (Sucre). Aquí convergen los ríos San Jorge, Cauca y Magdalena y habitan 405.625 personas, de las cuales el 83,8 % se considera pobre y muy vulnerable a eventos de variabilidad climática y a las dinámicas hídricas (PNUD, 2021).

La sede Eco-Región Mojana se establece como una sede educativa del nivel superior enfocada en temas relacionados con la ecología, desarrollo y la sostenibilidad en la Subregión de La Mojana, en términos tanto socioeconómicos como educativos. Esto implica comprender los desafíos y las problemáticas medioambientales específicas de la región, así como las necesidades de formación y concientización de la comunidad en temas relacionados con la ecología, el desarrollo y la sostenibilidad.

Ahora bien, con la puesta en marcha de la sede Eco-Región Mojana se podrá contribuir a mejorar los indicadores educativos de la región, como Permanencia y calidad en la prestación del servicio educativa, la tasa de tránsito a la educación superior, tasa de graduación de educación superior, Perfiles profesionales que responden a las necesidades de la región, Posicionamiento de la Universidad de Sucre, entre otros. Además, al promover la investigación y la innovación, se logrará impulsar la transformación de del territorio, con el acceso a conocimientos y técnicas actualizadas.

La cobertura de La Sede Eco-Región Mojana, está dada con la oferta de cuatro programas académicos en los municipios de Majagual y San Marcos, así como se detallan en el siguiente Tabla.



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

5900

"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo"

Nombre Departamento	Nombre Municipio	Programa	Nuevos cupos
Sucre	Majagual	Ingeniería Agroindustrial	33
Sucre	Majagual	Licenciatura en Matemáticas	33
Sucre	San Marcos	Ingeniería Agroindustrial	33
Sucre	San Marcos	Zootecnia	33
Total nuevos cupos			132

El proyecto de expansión de la sede Eco-Región Mojana requiere del financiamiento de acciones de retención estudiantil, como lo es el transporte para facilitar el acceso y la movilidad de los estudiantes al Campus Puesta Roja, lugar donde se llevará a cabo la oferta de ambientes físicos de aprendizaje como aulas de clase, laboratorios, biblioteca, sala de cómputo, entre otros, que servirán de apoyo para el desarrollo de actividades de formación educativa de la Sede Eco-Región Mojana.

Adicionalmente a estas hay que fijar estándares mínimos y mejorar la calidad, pero de igual forma reconoce algunos factores que están influyendo en el que los estudiantes no estén inmersos en este proceso como lo son los escasos recursos económicos en las familias que muchas veces inciden de alguna manera en la deserción universitaria en todos sus niveles de las Instituciones de Educación Superior, de la misma manera las demoras en los tiempos de llegada de los estudiantes desde sus casas a la Universidad, por lo tanto es importante Garantizar el servicio de transporte para incrementar la permanencia y disminuir la deserción Universitaria.

Brindar medios de transporte adecuados para la movilidad de los estudiantes de la sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre, a través de la adquisición de un Bus de transporte especial, aparte de garantizar la permanencia de la sede plurimencionada, generará un impacto positivo en el Índice de Competitividad de Sucre.

Que, por tal razón, se requiere celebrar un convenio de transferencia de recursos para el
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD DE SUCRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RETENCIÓN ESTUDIANTIL PARA LA SEDE ECO REGIÓN MOJANA DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

ANEXO YIVERO



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 5900

"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo"

Que el presente proceso de contratación se realizará por la modalidad de contratación directa, conforme a lo previsto en el literal e) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. Dispone lo siguiente:

Acto administrativo de justificación la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. Lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Por todo lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Escoger la modalidad de contratación directa, señalada en el 2.2.1.2.1.4.4. **Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, las condiciones para los cooperantes se encuentran señalados en los estudios previos.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar como objeto del contrato el siguiente: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD DE SUCRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RETENCIÓN ESTUDIANTIL PARA LA SEDE ECO REGIÓN MOJANA DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

ARTICULO TERCERO: Establecer como valor del convenio la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$999.389.769,00) M/CTE.** El valor se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1563 del 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar que las condiciones u obligaciones principales que se exigirán a la **UNIVERSIDAD DE SUCRE** - Institución de educación superior, aprobada como Institución Universitaria mediante Resolución 1064 de 3 de abril del año 1995, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT No. 892.200.323-9

ANEXO 1



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 5900

"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo"

con domicilio principal en la Carrera 28 N°5 - 267 de la ciudad de Sincelejo (Sucre), representando legalmente por **JAIME LEÓN DE LA OSSA VELASQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°10.534.276 de Popayán, residente en la ciudad de Sincelejo, en su calidad de Rector y Representante Legal, debidamente autorizado por Resolución de designación de Rector, N°08 del 22 de abril del 2019 emanado del Consejo Superior y Acta de Posesión N°01 del 20 de mayo del 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos de la presente contratación reposan en la Oficina de la Subsecretaria de Contratación de la Gobernación del Departamento de Sucre, los cuales podrán consultarse en la jornada ordinaria laboral y se encuentran publicados en el SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso y de Procedimiento Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP II.

Dada en Sincelejo, Departamento de Sucre, a los

24 DIC 2024

ANDRES RAFAEL VIVERO LEÓN
Secretario General

	Nombre	Cargo	Firma
V.B	Isaac Cohen Ríos	Subsecretario de gestión de contratación	
Revisó	Maria Angélica Torres	Asesora de Despacho	
Proyectó	Jessica Benavidez	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			